



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2010-00223- 00**
Demandante **ELSA MARINA MEDINA ROJAS**
Demandado **RAFAEL CRUZ OBANDO**

Neiva, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- En primera instancia, teniendo en cuenta que el presente proceso, se encuentra terminado con la respectiva aprobación del trabajo de partición mediante providencia calendada el 7 de abril de 2021, no le queda otro, camino al Despacho que ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

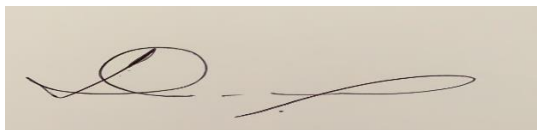
2.- De igual modo, respecto de la solicitud precedente consistente en que el Despacho se abstenga de poner a disposición del proceso ejecutivo con Rad. 2009-571, tramitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, los derechos que se adjudicaron a favor del señor RAFAEL CRUZ OBANDO, en esta mortuoria se tiene en cuentas las siguientes consideraciones:

En primera instancia, según lo acreditado por las piezas procesales arrimadas por el memorialista y según lo informado por el referido Juzgado Civil Municipal de la ciudad el citado proceso ejecutivo, se encuentra terminado por efectos de la figura del pago total de la obligación y de contera las medidas cautelares decretadas al interior del mismo se encuentran levantadas.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho dispone abstenerse de enviar al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, los derechos que le correspondieron al señor RAFAEL CRUZ OBANCO, en este proceso liquidatario.

En firme este proveído líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza